



ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º 2013/AAA/06580, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081564)

Habiéndose intentado la notificación de resolución de procedimiento de incumplimiento y reintegro en el expediente n.º 2013/AAA/06580 correspondiente a D. Tomás Araguete Rodríguez, con NIF: 80082128S, domicilio a efectos de notificaciones en avda. Extremadura, 7-1.º B, en el municipio de Corte de Peleas, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Tomás Araguete Rodríguez, con NIF: 80082128S.

Último domicilio conocido: Avda. Extremadura, 7-1.º B, en el municipio de Corte de Peleas, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de procedimiento de incumplimiento y reintegro.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra la presente resolución no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.